

## 154. ARMAS DE DESTRUCCIÓN EN MASA

### XXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja. Estambul, 1969 (Resolución XIV)

#### *La XXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja*

Considerando que la Cruz Roja tiene por finalidad básica y principal proteger a la humanidad contra los terribles sufrimientos que causan los conflictos armados.

Teniendo en cuenta el peligro que representan para la humanidad las nuevas técnicas bélicas, en especial las armas de destrucción en masa.

Confirmando las resoluciones aprobadas por las Conferencias Internacionales de la Cruz Roja, así como las Resoluciones 2162 (XXI), 2444 (XXIII) y 2454 (XXIII) aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Resolución XXIII de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos celebrada en 1968.

Considerando que la suscripción de un acuerdo especial sobre prohibición de armas de destrucción en masa contribuiría de manera importante al progreso del derecho internacional humanitario.

Pide a las Naciones Unidas que prosigan en sus esfuerzos al respecto.

Pide al CICR que continúe prestando gran atención a esta cuestión como parte de su labor de reafirmación y fomento del derecho humanitario y que tome todas las iniciativas que considere posibles.

Insta nuevamente a adherirse al Protocolo de Ginebra de 1925 a los gobiernos de los Estados que aun no lo hayan hecho y les pide que observen estrictamente sus disposiciones.

Pide encarecidamente a los gobiernos que suscriban lo más pronto posible un acuerdo en que se prohíba la producción y el almacenamiento de armas químicas y bacteriológicas.